

D.CARLOS AIZPURU BUSTO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice:

“6.- CULTURA.
6.1 Aprobar convenio-subsención con la Asociación de Libreros y Editores de Palencia para la organización del “Día del Libro” y la “Feria del Libro de Palencia”.

Por Providencia de la Concejala Delegada de Área de Cultura, Turismo y Fiestas, de fecha 6 de julio de 2020, referente a la subsención solicitada por la Asociación de Libreros y Editores de Palencia (en adelante ALEP), para la realización del “Día del Libro y la Feria del Libro de Palencia”.

A. ANTECEDENTES DE HECHO.

Se solicita la tramitación de una subsención directa, por importe de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/5/33400/48900, correspondiente al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y ALEP para la realización de:

1.- «VI EDICIÓN DEL DÍA DEL LIBRO», el día 23 de abril de 2020, que consistió en diversas actividades emitidas a través de Internet, debido a la situación derivada de la declaración del estado de alarma.

2.- «XLIV FERIA DEL LIBRO DE PALENCIA» que se celebró en el Parque Salón de Isabel II, Palencia, 28 de agosto al 5 de septiembre.

Presenta solicitud, anexo II, proyecto y presupuesto de la actividad, certificado de acreditación como representante y certificado de titularidad de cuenta bancaria.

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 44 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2 m), modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts. 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 1 de 2	Carlos Aizpuru Busto	16/10/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/10/2020	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee568f43d6c24b84b80dc1891a6598da001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio.
- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito Legal.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Colaboración municipal con ALEP, para la realización de las siguientes actividades:

1.- «V EDICIÓN DEL DIA DEL LIBRO», que se llevó a cabo el día 23 de abril de 2020.

2.- «XLIII FERIA DEL LIBRO DE PALENCIA» que se celebró en el Paseo del Salón de Isabel II Palencia entre el 28 de agosto y el 5 de septiembre de 2020.

El citado proyecto, cumple lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, y tiene la condición de gasto subvencionable, pues responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La actividad a subvencionar cumple con lo dispuesto en la base 31.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto y coadyuva y complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales, cumpliendo la finalidad a la que se refiere el artículo 6.2.a) de la OGSAP.

TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA.

Cuantía de la subvención: 4.000,00 €

Crédito Presupuestario: 2020/5/33400/48900

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión Directa.

La Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.c establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “Con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Art. 12.1. de la OGSAP: “Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad en los siguientes casos:

Firma 2 de 2	16/10/2020	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	16/10/2020	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee568f43d6c24b84b80dc1891a6598da001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



e) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.”

Teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, así como la existencia de razones de interés público y cultural, que hacen que resulte imposible promover la concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que establece la legislación vigente para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

La concesión directa se formalizará en un convenio en el que se fijarán además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación, según el artículo 12.2 OGSAP y 28 de la LGS.

QUINTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Obra en el expediente solicitud de subvención.

SEXTO.- REQUISITOS SOBRE PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

A.- Procedimiento.- Art. 28 de la LGS y 31 de la OGSAP

a.- Órgano competente para la Instrucción. Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia

b.- Órgano competente para la Resolución.- La Junta de Gobierno Local, en virtud de Resoluciones de Alcaldía nº 2019/4721, de 20 de junio y 2019/4744, de 26 de junio.

SÉPTIMO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, INDICANDO QUE TRANSCURRIDO EL MISMO, LAS SOLICITUDES QUE NO HUBIERAN SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN EXPRESA QUEDARÁN DESESTIMADAS.

No procede al tratarse de una concesión directa de la subvención.

OCTAVO.- POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.

SI.- Art. 86 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La Resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

Firma 2 de 2	16/10/2020	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	16/10/2020	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee568f43d6c24b84b80dc1891a6598da001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



DÉCIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

No procede al tratarse de concesión directa de la subvención.

UNDÉCIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD, DE LAS SUBVENCIONES. CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

NOTIFICACIÓN.- Art. 50 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUBLICIDAD.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LGS, en su redacción dada por el número dos del artículo 30 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DUODÉCIMO.- ACEPTACIÓN.

Para la efectividad de la subvención, el beneficiario debe aceptar la subvención y las condiciones de concesión, sin reservas, en la forma y plazo que se señalen o en el acuerdo de concesión. (Art. 16 OGSAP).

DECIMOTERCERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Firma 2 de 2	16/10/2020	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	16/10/2020	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee568f43d6c24b84b80dc1891a6598da001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



9.- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Entidad Local. Este logotipo deberá aparecer en todas las publicaciones o soportes (carteles, lonas, folletos, etc.) así como en la página web en un lugar destacado y perfectamente visible. Si el Ayuntamiento de Palencia fuera el mayor colaborador, dicho logotipo deberá tener unas dimensiones superiores al del resto de colaboradores. Igualmente, en cualquier promoción de las actividades tanto en medios radiofónicos, televisivos, o prensa escrita se tiene que publicar debidamente la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.

10.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

11.- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.».

12.- Si el objeto de la subvención conllevará cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal. arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal.

13.- Además el beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Palencia del desarrollo objeto de este convenio. El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

Y además:

- Contratar lo stands o casetas de exposición e información con iluminación propia y el transporte e instalación de los mismos; el mantenimiento de los mismos serán responsabilidad de ALEP
- Asumir los gastos que se deriven de la publicidad que en los medios de comunicación se realicen del evento,
- Divulgar la convocatoria de la Feria en el Sector Editorial nacional
- Organizar una serie de actividades complementarias a la Feria (Talleres “Ilumina”; diez cuentacuentos infantiles con una duración de 45 minutos cada uno; firma de autores)
- Suscribir y abonar las pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños personales y materiales que se puedan originar a los asistentes y expositores.
- Abonar los gastos de administración y gestión que se produzcan con ocasión de la Feria.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Firma 2 de 2	16/10/2020	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	16/10/2020	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee568f43d6c24b84b80dc1891a6598da001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



1.- El Ayuntamiento de Palencia, colaborará económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de 4.000,00 €.

El objeto de la subvención, la celebración del Día del Libro y la Feria del Libro de Palencia, tiene interés público y social por su carácter netamente cultural.

DECIMOQUINTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN y GARANTÍA .- (art. 17 de la OGSAP).

El pago de la subvención se anticipará al beneficiario, sin necesidad de garantía en su totalidad, una vez firmado el convenio de colaboración.

Si el beneficiario es deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Régimen de garantías.-No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

DECIMOSEXTO.- JUSTIFICACIÓN.- Art. 19 OGSAP.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 de la OGSAP y las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2020.

La subvención se justificará con documentos originales, o fotocopias compulsadas por el servicio gestor; el convenio de colaboración especificará el plazo de rendición de la justificación de la subvención.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

Al tratarse de una actividad se tendrá que aportar las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente.

Si se solicita prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá la cuantía igual al exceso producido.

Se presentará cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos a la que se acompañará relación detallada de los gastos y declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, suscrita por el beneficiario.

Firma 2 de 2	16/10/2020	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	16/10/2020	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee568f43d6c24b84b80dc1891a6598da001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



No obstante lo anterior, excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones sin considerar el presupuesto proyectado debiendo, en todo caso, justificarse un importe igual o superior al subvencionado y realizarse la totalidad de la actividad programada.

Asimismo, la subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

DECIMOSÉPTIMO.- GASTOS. (art. 20 de la OGSAP).

Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en ningún caso su coste podrá ser superior al valor del mercado.

Salvo disposición expresa en contrario, en las bases específicas de las subvenciones se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DECIMO OCTAVO.-COMPROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES (art. 21 de la OGSAP).

1. El Servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. La Entidad Local podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al art. 33 LGS.

3. La Entidad Local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

DECIMO NOVENO.-SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS (art. 22 de la OGSAP).

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con el que prevé el art. 29 de la LGS, a excepción de las ONGS que podrán alcanzar el 100%.

VIGÉSIMO.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Se aplicará lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 25 de la OGSAP.

Firma 2 de 2	16/10/2020	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	16/10/2020	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee568f43d6c24b84b80dc1891a6598da001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



VIGÉSIMO PRIMERO.- SUJECIÓN A FISCALIZACIÓN PREVIA.

El presente expediente estará sometido a la fiscalización previa.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia aprobada en Pleno del 20 de abril de 2006, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resoluciones de la Alcaldía nº 4721 de 20 de junio de 2019, y de rectificación de errores n.º 4744, de 26 de junio de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Conceder una subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE PALENCIA (ALEP) para la realización de las siguientes actividades:

«VI EDICIÓN DEL DIA DEL LIBRO», que se celebró el día 23 de abril de 2020.

«XLIV FERIA DEL LIBRO DE PALENCIA», que se celebró en el Paseo del Salón de Isabel II, entre el 28 de agosto y el 5 de septiembre de 2020.

2º.- Aprobar con carácter finalizador del Convenio de Colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE PALENCIA (ALEP) con el objeto, régimen de justificación, pago y obligaciones que figuran en el texto del convenio. Un ejemplar del convenio aprobado queda unido al expediente.

3º.- La aprobación del gasto por importe de 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/5/33400/48900 y anticipar al beneficiario, sin necesidad de garantía, la totalidad del importe de la subvención otorgada, una vez firmado el Convenio de colaboración.

4º.- Formalizar en documento administrativo el convenio de colaboración aprobado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en representación de este Ayuntamiento.”

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Palencia a 16 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL.-

Firma 1 de 2 Carlos Aizpuru Busto
Firma 2 de 2 Mario Simón Martín
Alcalde Presidente
16/10/2020
Secretario General
16/10/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee568f43d6c24b84b80dc1891a6598da001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Firmado electrónicamente por
 D. Carlos Aizpuru Busto

Vº Bº
 EL ALCALDE.-.
 Firmado electrónicamente por
 D. Mario Simón Martín

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Carlos Aizpuru Busto	16/10/2020	Mario Simón Martín	16/10/2020
Secretario General		Alcalde Presidente	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee568f43d6c24b84b80dc1891a6598da001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -

